



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO PLANTEL ATIZAPÁN II, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA GLORIA SOLEDAD MORENO MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP ATIZAPÁN II"; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- I.1. Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2. Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.3. Que mediante el Punto 7 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.4. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; válida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



2016 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESOS CONSTITUYENTE"

UJ/CONV/046/16

- 1.5. Que la calidad con la que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de junio del dos mil quince, así como la certificación del Acta de Instalación del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil dieciséis.
- 1.6. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con el Trigésimo punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que a nombre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, firme convenios con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.
- 1.7. Que en apego a los artículos 87 fracción IV y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, designa al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos como Área Responsable de dar el debido cumplimiento y seguimiento al presente vínculo jurídico.
- 1.8. Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 91, Colonia el Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

II. DECLARA "EL CONALEP ATIZAPÁN II" QUE:

- II.1. Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, según Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 26 de Noviembre de 1998, cuyo objeto será prestar los servicios de educación profesional técnica en el Estado, formando parte del Sistema de Educación Nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados; en los 39 planteles que tiene establecidos en la Entidad, de los cuales Atizapán II es uno de ellos.
- II.2. Que la personalidad con la que comparece la Maestra Gloria Soledad Moreno Moreno, Directora del Plantel "CONALEP ATIZAPÁN II", se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Director del Organismo de fecha 1 de Enero de 2014, así como también en base al artículo 25 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 14 de Julio del 2014.
- II.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades,



2016 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESOS CONSTITUYENTE"

UJ/CONV/046/16

máxime que uno de los requisitos para sus estudiantes es el de realizar su servicio social, como parte de su formación.

- II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de Clave CEM981126970.
- II.5. Que tiene establecido su domicilio legal en: Avenida Jorge Jiménez Cantú, s/n, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54700.
- II.6. Que establece su domicilio convencional en: Calle Toril y Rodeo, sin número, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 54929.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en el presente convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento que pudieran provocar nulidad o invalidar todo o en parte el presente instrumento.
- III.2. Que para efectos del presente convenio se entiende como alumnos de "EL CONALEP ATIZAPÁN II" a quienes sean estudiantes de cualquiera de las carreras que se imparten en el mismo.
- III.3. Que son conformes en otorgar el presente convenio bajo los términos que en este instrumento estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) Está contemplado por la Ley; II) No contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable; III) No constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún otro convenio o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y IV) Constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONALEP ATIZAPÁN II" y "EL MUNICIPIO" celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de colaboración, consistente en la realización del servicio social y prácticas profesionales por parte de los alumnos de "EL CONALEP ATIZAPÁN II" en las oficinas de "EL MUNICIPIO", lo que permitirá brindar oportunidades de desarrollo para sus alumnos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede "LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por representantes de "EL CONALEP ATIZAPÁN II", que estén



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



2016 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESOS CONSTITUYENTE"

UJ/CONV/046/16

participando en el programa e igual número de representantes de "EL MUNICIPIO", los cuales tendrán voz y voto, a la cual se denominará el Comisión Técnica Operativa del mismo, que se encargara de dar seguimiento, supervisión y control continuo y permanente de acuerdo a la actividad desarrollada por el alumno con evaluación de las acciones inherentes al objetivo y duración del presente convenio.

TERCERA.- Las prácticas profesionales y la prestación del servicio social de los alumnos de "EL CONALEP ATIZAPÁN II", se realizaran en cualquiera de las instalaciones correspondientes a "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en permitir que los alumnos de "EL CONALEP ATIZAPÁN II" concurren a sus instalaciones para realizar sus prácticas profesionales dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme lo siguiente:

- A) Podrán concurrir únicamente dentro del horario laboral de "EL MUNICIPIO" y en sus días hábiles; en la inteligencia de que los alumnos podrán entrar en un día no laborable solo con la autorización expresa por escrito del personal de "EL MUNICIPIO" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de sus prácticas profesionales.
- B) Si no hubiere necesidad de que los alumnos asistan en alguno de los días hábiles mencionados, "EL MUNICIPIO", a través del área responsable dará aviso por escrito a la Comisión Técnica de "EL CONALEP ATIZAPÁN II", para que dejen de presentarse a realizar sus prácticas profesionales, de igual forma se procederá cuando el alumno no tenga capacidad de rendimiento e interés, conocimientos o aptitudes para desarrollarse no guarde disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones "EL MUNICIPIO" o por cualquier otra causa reconociendo "EL CONALEP ATIZAPÁN II" que bastara un aviso por escrito para que dicho alumno se abstenga de concurrir en las instalaciones de "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A) Determinar junto con "EL CONALEP ATIZAPÁN II" el horario, duración y calendario a que se sujetara la realización de las prácticas profesionales y servicio social, objeto del presente instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- B) Permitir el acceso a los alumnos registrados por "EL CONALEP ATIZAPÁN II" a las instalaciones que sean pertinentes para la realización de prácticas profesionales y servicio social.
- C) Entregar a "EL CONALEP ATIZAPÁN II" en cada periodo escolar una evaluación del desempeño de los alumnos.



2016 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESOS CONSTITUYENTE"

UJ/CONV/046/16

- D) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal de acuerdo al requerimiento del área al que sean asignados para realizar sus prácticas profesionales y servicio social.
- E) Mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno realice sus prácticas profesionales y servicio social.
- F) No asignar a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y servicio social en áreas que generen algún riesgo.
- G) Expedir constancias de terminación de prácticas profesionales o servicio social a aquellos alumnos de "EL CONALEP ATIZAPÁN II" que se incorporen al programa del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las 360 horas por prácticas profesionales y 480 horas por servicio social que en este contempla de conformidad por las normas y procedimientos de "EL CONALEP ATIZAPÁN II" y así mismo hayan entregado previamente sus informes generales de actividades realizadas con motivo de su servicio social y/o prácticas profesionales.

SEXTA.- "EL CONALEP ATIZAPÁN II" se compromete a:

- A) Propone alumnos de las carreras profesionales técnicas bachiller en contabilidad, soporte y mantenimiento de equipo de cómputo y electromecánica industrial, previa solicitud de "EL MUNICIPIO" para que se incorporen al programa de prácticas profesionales y servicio social materia de este instrumento en caso de un lapso no mayor a 30 días naturales contados a partir de la solicitud de "EL MUNICIPIO".
- B) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional, por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico en la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- C) No publicar ni divulgar los datos considerados por "EL MUNICIPIO" como confidenciales.
- D) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa para que observen cabalmente las normas de seguridad y administrativas establecidas por "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- "EL CONALEP ATIZAPÁN II" reconoce que "EL MUNICIPIO" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos con motivo de la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales; así mismo "EL MUNICIPIO" proporcionará a los alumnos, el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo a las actividades a desarrollar con motivo de su servicio social y/o prácticas profesionales, en el supuesto de que algún alumno sufra cualquier tipo de accidente, se hará uso del Seguro Facultativo y Seguro de Vida que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México les otorga.



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



2016 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESOS CONSTITUYENTE"

UJ/CONV/046/16

OCTAVA.- "LAS PARTES" reconocen que durante la realización de las prácticas profesionales de ninguna manera se tiene o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO" de carácter laboral y/o legal; por lo que "EL CONALEP ATIZAPÁN II" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en su contra.

Así mismo, se establece que los alumnos estarán impedidos para participar en actividades sindicales, aún y cuando sean invitados por cualquier Sindicato de Trabajadores de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y sustitutos.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas administrativas en la inteligencia de que una vez superados reanudaran las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la comisión operativa.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en particular si se refiere a las actividades derivadas del mismo deberá formalizarse por escrito y ser firmado por ambas partes, el incumplimiento a lo pactado en la presente clausula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito por alguna de "LAS PARTES", notificando con 30 días de anticipación y sin menos cabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha notificación, dejando a salvo la conclusión del servicio social y/o prácticas profesionales que estén en curso por parte de los alumnos de "EL CONALEP ATIZAPÁN II".

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación formalización y cumplimiento será inicialmente resuelta por las mismas por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de ellas o por una comisión integrada por igual número de representantes la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable a 30 días naturales.

DECIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio respecto de las controversias que se presenten y no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por vía de la conciliación "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza,



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza




2016 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESOS CONSTITUYENTE"

UJ/CONV/046/16


Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra cosa.

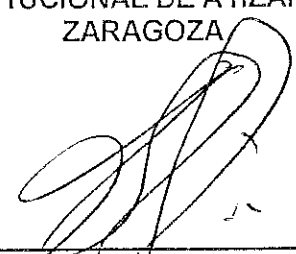
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por Triplicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a Veinticinco del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

POR "EL CONALEP ATIZAPÁN II"


MTRA. GLORIA SOLEDAD MORENO
MORENO.
DIRECTORA DEL PLANTEL
ATIZAPÁN II.

POR "EL MUNICIPIO"


C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA


LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS
MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Con fundamento en lo Dispuesto en el
Artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México)

ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte "El Conalep Atizapán II" y por la otra parte el municipio de Atizapán de Zaragoza.